

I. DETERMINACION DE CARGOS ASOCIADOS Y OTROS POR TIPO DE CRÉDITO

DE LA ENTIDAD	Fija	MICROCRÉDITO
	VARIABLES*	N/A
	Plan de Pagos	Dividendos mensuales

SOBREGIROS	OCASIONALES:	Tasa	N/A
	CONTRATADO:	Tasa	N/A

TASA EN MORA	Fecha de aplicación:	Después del vencimiento
	% ADICIONAL DE INTERES	Tasa vigente de la operación x 0.1
	GASTOS DE COBRANZA:	Base de aplicación
		N/A

COSTO DEL CRÉDITO**

TIPO DE CREDITO	PLAZO S	MONTO FINANCIADO	TASA NOMINAL	TASA EFECTIVA		VALOR TOTAL A PAGAR POR INTERESES	CUOTA MENSUAL	MONTO TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD
				DE LA ENTIDAD	MÁXIMA BCE			
MICROCRÉDITO								
INDIVIDUAL; GRUPO SOLIDARIO	6 meses	\$ 500.00	26.90%	30.47%	30.50%	\$ 40.47	\$ 90.08	\$ 540.47
INDIVIDUAL; GRUPO SOLIDARIO	12 meses	\$ 1,500.00	26.90%	30.47%	30.50%	\$ 229.60	\$ 144.14	\$ 1,729.60
INDIVIDUAL; GRUPO SOLIDARIO	18 meses	\$ 2,500.00	26.90%	30.47%	30.50%	\$ 569.67	\$ 170.54	\$ 3,069.67
INDIVIDUAL; GRUPO SOLIDARIO	24 meses	\$ 3,000.00	26.90%	30.47%	30.50%	\$ 917.44	\$ 163.23	\$ 3,917.44
INDIVIDUAL; GRUPO SOLIDARIO	36 meses	\$ 3,000.00	26.90%	30.47%	30.50%	\$ 1,409.72	\$ 122.51	\$ 4,409.72
BANCA COMUNAL	6 meses	\$ 500.00	24.12%	26.96%	30.50%	\$ 36.22	\$ 89.37	\$ 536.22
BANCA COMUNAL	12 meses	\$ 1,500.00	24.12%	26.96%	30.50%	\$ 205.04	\$ 142.08	\$ 1,705.04
BANCA COMUNAL	18 meses	\$ 2,500.00	24.12%	26.96%	30.50%	\$ 507.68	\$ 167.10	\$ 3,007.68
BANCA COMUNAL	24 meses	\$ 3,000.00	24.12%	26.96%	30.50%	\$ 815.99	\$ 159.01	\$ 3,815.99
BANCA COMUNAL	36 meses	\$ 3,000.00	24.12%	26.96%	30.50%	\$ 1,249.68	\$ 118.05	\$ 4,249.68
INDIVIDUAL; GRUPO SOLIDARIO; BANCA COMUNAL	24 meses	\$ 3,001.00	24.12%	26.96%	27.50%	\$ 816.37	\$ 159.05	\$ 3,817.37
INDIVIDUAL; GRUPO SOLIDARIO; BANCA COMUNAL	36 meses	\$ 4,000.00	24.12%	26.96%	27.50%	\$ 1,666.29	\$ 157.40	\$ 5,666.29

CARGOS ASOCIADOS AL CREDITO ***

I. SEGUROS***	DE DESGRAVAMEN	TODAS LAS METODOLOGÍAS (Aplica al titular del Crédito)
	Costo	VisionFund Ecuador asume el costo
	Frecuencia	Comprende, el plazo del crédito.
2. IMPUESTO A SOLCA		
		0.5% del monto del crédito.

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS Y TARIFAS POR SERVICIOS (ANEXO 1 CIRCULAR SBS-IG-DNEI-SAS-2013-0631)

	SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO SUJETA A TARIFA MÁXIMA	APLICA	CANAL	TARIFA (DÓLARES)	IVA	TARIFA FINAL
SERVICIOS FINANCIEROS SUJETAS A TARIFA MÁXIMA	SERVICIO DE REFERENCIA	REFERENCIAS BANCARIAS	CRÉDITO	OFICINA	\$ 2.37	\$ 0.28	\$ 2.65
	SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES	CHEQUE DEVUELTO NACIONAL	CRÉDITO	OFICINA	\$ 2.49	\$ 0.30	\$ 2.79
	SERVICIO TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS SPI ENVIADAS, OFICINAS	SIN USO	OFICINA	\$ 1.92	\$ 0.23	\$ 2.15
		TRANSFERENCIAS SPI RECIBIDAS	SIN USO	OFICINA	\$ 0.27	\$ 0.03	\$ 0.30
		TRANSFERENCIAS NACIONALES OTRAS ENTIDADES OFICINA	SIN USO	OFICINA	\$ 1.79	\$ 0.21	\$ 2.00

	SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO SUJETA A TARIFA 0.00 USD	TARIFA (DÓLARES)
TRANSACCIONES BÁSICAS	CONSULTA DE CUENTAS	CONSULTA, OFICINA	\$ -
	EMISIÓN DE TABLA DE AMORTIZACIÓN	EMISIÓN DE TABLA DE AMORTIZACIÓN, PRIMERA IMPRESIÓN	\$ -
	RECLAMOS DE CLIENTES	JUSTIFICADOS E INJUSTIFICADOS	\$ -

	No. DE RESOLUCION APROBATORIA	NOMBRE ESPECÍFICO AUTORIZADO EN RESOLUCION	NOMBRE COMERCIAL UTILIZADO EN EL TARIFARIO
SERVICIOS FINANCIEROS	SBS-2014-1212	REFERENCIAS BANCARIAS	REFERENCIAS BANCARIAS
	SBS-2014-1212	CHEQUE DEVUELTO NACIONAL	CHEQUE DEVUELTO NACIONAL
	SBS-2014-1212	TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS SPI ENVIADAS, OFICINAS	TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS SPI ENVIADAS, OFICINAS
	SBS-2014-1212	TRANSFERENCIAS SPI RECIBIDAS	TRANSFERENCIAS SPI RECIBIDAS
	SBS-2014-1212	TRANSFERENCIAS NACIONALES OTRAS ENTIDADES OFICINA	TRANSFERENCIAS NACIONALES OTRAS ENTIDADES OFICINA
	SBS-2014-1212	CONSULTA, OFICINA	CONSULTA, OFICINA
	SBS-2014-1212	EMISIÓN DE TABLA DE AMORTIZACIÓN, PRIMERA IMPRESIÓN	EMISIÓN DE TABLA DE AMORTIZACIÓN, PRIMERA IMPRESIÓN
SBS-2014-1212	JUSTIFICADOS E INJUSTIFICADOS	JUSTIFICADOS E INJUSTIFICADOS	

a) Para obtener un crédito no es necesario tomar ni contratar otros servicios adicionales a los valorizados en la pizarra.

b) La carga financiera se define como la sumatoria de todo tipo de cargos reales asociados al crédito, pagaderos directa o indirectamente impuestos por la institución financiera acreedora como una condición para el otorgamiento del crédito.

c) Los impuestos y gastos notariales no se han incluido en el cálculo de la carga financiera.

4. INFORMACION ADICIONAL RELEVANTE:

1 En aplicación a los Capítulos VII y IX, de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Registro Oficial No. 116, de 10 de julio de 2000 se puntualiza lo siguiente:

Se prohíbe el establecimiento y cobro de intereses sobre intereses. El cálculo de los intereses en las compras a crédito debe hacerse exclusivamente sobre el saldo del capital impago. Es decir, cada vez que se cancela una cuota, el interés debe ser recalculado para evitar que se cobre el total del capital.

Toda venta o prestación de servicios a crédito, el consumidor siempre tendrá derecho a pagar anticipadamente el total de lo adeudado, o a realizar pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota. En estos casos, los intereses se pagarán únicamente sobre el saldo pendiente.

Constituyen prácticas abusivas de mercado, y están absolutamente prohibidas al proveedor, entre otras, "el redondeo de tiempos para efectivizar el cobro de intereses, multas u otras sanciones económicas en tarjetas de crédito, préstamos bancarios y otros similares".

2 Obligaciones de la entidad para con sus clientes:

- 2.1 Los créditos vencidos y por los que se cobra intereses por mora y los correspondientes gastos de cobranza, no se cobrará comisión por administración de crédito vencido.
- 2.2 Las instituciones del sistema financiero quedan prohibidas de establecer cargos por conceptos de prepago total o parcial de las operaciones crediticias.
- 2.3 No se cobrarán comisiones por manejo de las cuentas de ahorro.
- 2.4 No se cobrarán importes adicionales a las comisiones a título de gastos incurridos (como procesamiento de datos, envío de los estados de cuenta, entre otros), puesto que ellos no se efectúan por cuenta de los clientes, sino que corresponden a los costos necesarios para proveer los servicios ofrecidos por el emisor.
- 2.5 La tasa de interés para los créditos es de libre contratación.
- 2.6 Indicar las condiciones bajo las cuales los cargos financieros pueden ser aplicados y, el método sobre los cuales se calculan.
- 2.7 El deudor del crédito deberá aprobar por escrito en su solicitud el deseo de tomar un producto o servicio ofrecido bajo los costos informados por la entidad.
- 2.8 A los solicitantes del crédito se les deberá entregar un formulario informativo, en el cual el cliente (deudor) pueda verificar los datos publicados en la información pizarra.
- 2.9 Los cargos asociados y otros por tipo de crédito deberán constar obligatoriamente en la solicitud de crédito así como en la liquidación.
- 2.10 Se deberá informar sobre la existencia de una Unidad de Atención al Cliente; lugar donde los clientes podrán acudir para solicitar información y atender las quejas y reclamaciones de aquellos que se sientan perjudicados.

NOTA: La entidad podrá anexar información detallada de sus productos de captaciones y de colocaciones, destacando las tasas de interés, plazos y costos adicionales, una vez que el cliente haya seleccionado el producto.